

DECISIÓN 2012/391/PESC DEL CONSEJO**de 16 de julio de 2012****por la que se modifica la Decisión 2010/279/PESC sobre la Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán (EUPOL AFGANISTÁN)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular sus artículos 28, 42, apartado 4, y 43, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de mayo de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/279/PESC ⁽¹⁾ por la que se prorrogaba EUPOL AFGANISTÁN hasta el 31 de mayo de 2013.
- (2) El importe de referencia financiera actual cubre el periodo hasta el 31 de julio de 2012.
- (3) Procede modificar la Decisión 2010/279/PESC para incluir un importe de referencia financiera para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de mayo de 2013.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 13 de la Decisión 2010/279/PESC se sustituye por el siguiente:

«Artículo 13

Disposiciones financieras

1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos asociados a EUPOL AFGANISTÁN hasta el 31 de julio de 2011 será de 54 600 000 EUR.

El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con EUPOL AFGANISTÁN para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012 será de 60 500 000 EUR.

El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con EUPOL AFGANISTÁN para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de mayo de 2013 será de 56 870 000 EUR.

2. Los gastos se gestionarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

3. El Jefe de Misión estará bajo la supervisión de la Comisión y responderá ante ella en lo referente a todas las actividades emprendidas en el marco de su contrato.

4. Los nacionales de terceros Estados podrán participar en las licitaciones. Con sujeción a la aprobación de la Comisión, el Jefe de Misión podrá concluir acuerdos técnicos con el mando regional y los países principales del EPR y los actores internacionales desplegados en Afganistán en relación con el suministro de equipos, servicios y locales a la Misión, en particular cuando las condiciones de seguridad así lo exijan.

5. Las disposiciones financieras respetarán las necesidades operativas de EUPOL AFGANISTÁN, incluida la compatibilidad del equipamiento y la interoperatividad de sus equipos y tendrán en cuenta el despliegue del personal en los mandos regionales y equipos provinciales de reconstrucción.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 16 de julio de 2012.

Por el Consejo

El Presidente

S. ALETRARIS

⁽¹⁾ DO L 123 de 19.5.2010, p. 4.